

Área que clasifica: Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán.

Identificación del documento: Versión pública de Actualización de Datos de Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre fuera de su hábitad natural.

Partes o secciones clasificadas: Domicilio particular, número de teléfono y/o correo electrónico.

Fundamento legal: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Firma del titular:

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán, mediante oficio de designación número 00131 de fecha 1 de marzo de 2023 la Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tuvo a bien designar a la suscrita como encargada del Despacho de los asuntos competencia de esta Oficina de Representación, firma la".



I.A. JAYNET GONZÁLEZ ALVARADO.
SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

Fecha y número del acta de la sesión del Comité, donde se aprobó la versión pública: Resolución núm. ACTA_12_2023_SIPOT_2T_2022_FXXVII emitida el 14 de julio de 2023 del Comité de Información de la SEMARNAT, de las obligaciones de Transparencia; disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_12_2023_SIPOT_2T_2023_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año de
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

Eliminado: Tres renglones. Fundamento Legal Artículo 116 de la LGTAIP y Artículo 113 LFTAIP, en el cual se establece, que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, lo anterior, derivado al ACTA 12 2023 SIPOT 2T 2023 XXVII, emitida el 14 de julio de 2023, del Comité de información de la SEMARNAT, de las obligaciones de Transparencia.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de los Recursos Naturales
Departamento de Recursos Naturales y Vida

Oficio No: 726.4/DVS/111 001476

Asunto: Alta de ejemplares

Mérida, Yucatán a 22 JUN 2023

C. RICARDO GARCÍA ROMERO

PRESENTE

En respuesta al trámite recibido en esta Oficina de Representación el 19 de junio del año en curso, medio por el cual actualiza los datos del Predio o Instalación que Maneja Vida Silvestre, de forma confinada fuera de su hábitat natural (PIMVS), denominado **"RICARDO GARCÍA ROMERO"** con clave de registro **SEMARNAT-PIMVS-CR-0464-YUC-23**, que se ubica en el municipio de Mérida, Yucatán. Le informo que, mediante oficio número 00131 de fecha 1 de marzo de 2023, la Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tuvo a bien designar a la suscrita, como encargada del despacho de los asuntos competencia de esta Oficina de Representación, por lo que; con fundamento a lo establecido en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 9, 51, 52, 78 y 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre; 53, 54, 131 y 131 Bis de su Reglamento; 33, 34, 35 del Reglamento Interior de la SEMARNAT; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; una vez analizada su información por el área técnica de esta Representación; se actualiza el **inventario** de ese predio de acuerdo a la siguiente información:

EJEMPLARES QUE SE DAN DE ALTA:

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTÍFICO	CANTIDAD	MARCAJE	MOTIVO
Xenia pulsante	<i>Xenia sp</i>	10	RG-XS-02-0001 AL RG-XS-02-0010	REPRODUCCIÓN
Árbol de Kenya	<i>Capnella sp</i>	7	RG-CS-14-0001 AL RG-CS-14-0007	REPRODUCCIÓN
Caulastrea	<i>Caulastrea sp</i>	1	RG-CS-15-0001	REPRODUCCIÓN
Sarcophyton	<i>Sarcophyton sp</i>	2	RG-SS-21-0001, RG-SS-21-0002	REPRODUCCIÓN
Clavularia	<i>Clavularia sp</i>	4	RG-CS-13-0001 AL RG-CS-13-0004	REPRODUCCIÓN
Hongo peludo	<i>Rhodactis indonensis sp</i>	2	RG-RI-12-0001 RG-RI-12-0002	REPRODUCCIÓN
Pólipo estrella	<i>Pachyclavularia sp</i>	7	RG-PS-03-0001 AL RG-PS-03-0007	REPRODUCCIÓN
Hammer	<i>Euphyllia ancora sp</i>	1	RG-EA-05-001	REPRODUCCIÓN
Frogspawn	<i>Euphyllia divisa sp</i>	2	RG-ED-06-001 RG-ED-06-002	REPRODUCCIÓN
Palitua verde	<i>Palythoa viridis sp</i>	2	RG-PS-04-0001 RG-PS-04-0002	REPRODUCCIÓN
Duncan	<i>Duncanopsammia sp</i>	1	RG-DS-16-0001	REPRODUCCIÓN
Zoantido	<i>Zoanthus sp</i>	1	RG-ZS-01-0001	REPRODUCCIÓN

Bitácora: 31/LS-0238/06/23
Página 1 de 2



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL MOVIMIENTO DEL PUEBLO

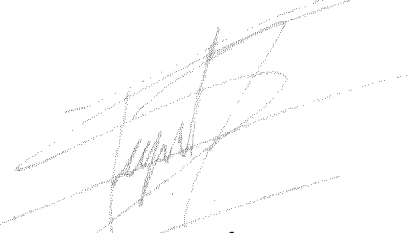
Respecto a los ejemplares de las especies ***Euphyllia parancora sp**, ***Acanthastrea sp**, ***Blastomusa sp** y ***Lobophytum sp**, no se incluye marcaje, por lo cual deberá enviar el marcaje de dichos ejemplares para poderlos dar de alta en el inventario de ese predio.

Recordándole qué, evite adquirir o recibir en donación, ejemplares que no cuenten con documentación que acredite la legal procedencia, conforme lo establecen los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento, e informar a los poseedores de dichos ejemplares que los pongan a disposición de las Oficinas de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), de la SEMARNAT o a la Dirección General de Vida Silvestre, para que sean éstas autoridades quienes determinen el destino conveniente, esto de conformidad con los artículos 15, 35 y 43 del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

Previo a cualquier aprovechamiento que se pretenda realizar en la UMA registrada, deberá presentar los muestreos poblacionales o el inventario actualizado que justifique la extracción de los ejemplares, en el formato oficial que existe para dicho procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 82 al 84, 86 y 87 de la Ley General de Vida Silvestre; artículos 91 al 93 y 96 de su Reglamento. Los responsables de los Predios o Instalaciones que manejan vida silvestre, deberán dar cumplimiento a lo que establecen los artículos 78, 83, 84, 86 de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 50, 91, 96, 105, 131 de su Reglamento.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán, firma la".


I.A. JAYNET GONZÁLEZ ALVARADO
SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN



ESTADO DE YUCATÁN

C.C.P. - María de los Angeles Cahulich García.- Directora General de Vida Silvestre.- Ciudad de México.
C.C.P. - Jesús A. Lizárraga Veliz.- Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de la PROFEPA en Yucatán.- Ciudad.
C.C.E.P. - Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.
JGA/JAR/USC/DV